

EXPEDIENTE: MASC-39/2026

INTERVINIENTES:

N1-ELIMINADO 82

N2-ELIMINADO 82 Y SUBSECRETARÍA DE
MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

OFICIAL FACILITADORA: ALIZ CRISTINA
SANTIESTEBAN LÓPEZ

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: TEJA-CHIH-03
013

NÚMERO DE REGISTRO: _____

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 16 de junio de 2026, **ALIZ CRISTINA SANTIESTEBAN LÓPEZ**, en mi carácter de oficial facilitadora adscrita a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa¹, con número de certificación TEJA-CHIH-03, en ejercicio de las funciones que me otorgan los artículos 32, fracción I y 123, fracción II de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias² y 25 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, hago constar el **convenio** al que arribaron los intervinientes en el procedimiento de mediación tramitado en el expediente al rubro indicado, al tenor de lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

- I. **PARTICULAR:** **N3-ELIMINADO 82** de **N4-ELIMINADO 16** años, nacionalidad **N5-ELIMINADO 15** estado civil **N6-ELIMINADO 1** ocupación **N7-ELIMINADO 60** domicilio en **N8-ELIMINADO 2** que en este acto se identifica con credencial para votar **N9-ELIMINADO 114** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II. **AUTORIDAD: SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO** ⁴. **N15-ELIMINADO**
- a. En este acto representada por **OMAR ANTONIO TINOCO TORRES**, de **N10-ELIMINADO** años, nacionalidad **N11-ELIMINADO 15** estado civil **N12-ELIMINADO 1** ocupación servidor público y domicilio en **N13-ELIMINADO 2** **N14-ELIMINADO 2**
- b. Quien acredita su carácter como director general jurídico de la **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, con copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de enero de 2025 suscrito por Gilberto Loya Chavez como secretario de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.
- c. Que cuenta con facultades suficientes de representación y para transigir según el acuerdo PO33-2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de abril de 2026, en el cual Gilberto Loya Chavez como secretario de Seguridad Pública del Estado delega la facultad para transigir a la Dirección General Jurídica.

¹ En adelante **Unidad**.

² En adelante **Ley General de Mecanismos**.

³ En adelante **particular**.

⁴ En adelante **autoridad**.

- d. Se identifica en este acto con credencial para votar **N16-ELIMINADO** 114 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- e. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Abraham González, número 214, colonia Centro, ciudad Juárez, Chihuahua.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de junio de 2026 el **particular** acudió a las instalaciones de esta **Unidad**, para solicitar la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias⁵, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 fracción I, se recibió su solicitud fuera de procedimiento contencioso administrativo.
- II. El planteamiento de la controversia expresada por el **particular** es en cuanto al pago de la multa notificada a través de la boleta de infracción identificada con folio 3964359, por los conceptos de: manejar con exceso de velocidad y fuga con persecución.
- III. El 10 de junio de 2026 se emitió el acuerdo por el que se declaró procedente la tramitación del mecanismo alternativo de solución de controversias, hasta en tanto la **autoridad** presentara su dictamen técnico jurídico en la sesión preliminar.
- IV. El 16 de junio de 2026 se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a los intervinientes toda la información relativa al **N17-ELIMINADO** 114, los principios que lo rigen, el tratamiento de la información que se aporte durante su desahogo, el modo en que se llevarán las sesiones de trabajo, el derecho de asistirse de perito o especialistas, el alcance y efectos del presente convenio. Verificó la identidad y personalidad de las partes, los documentos con los que acreditan el carácter con el que comparecen, así como sus facultades para representar y transigir en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Además, las partes suscribieron el acuerdo de aceptación.
- V. En esa misma fecha la **autoridad** presentó dictamen técnico-jurídico, que avala que cuenta con la autorización a fin de transigir para solucionar el conflicto presentado por el **particular**, señalando además, que no se identifican impedimentos legales por responsabilidad de los servidores públicos y por tanto determinó como jurídicamente viable la participación de la dependencia referida en el mecanismo alternativo.
- VI. Los intervinientes solicitaron continuar con la sesión de trabajo y como resultado de la misma arribaron a los acuerdos plasmados en el presente convenio.

Siendo así, las partes emiten las siguientes:

⁵ En adelante **MASC**

DECLARACIONES

PRIMERA. Que reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad legal para obligarse y celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. Que ambos intervinientes comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 115, fracción I, 127, fracción I, 129, 130, 135, 136 y 137 de la **Ley General de Mecanismos**, por lo que es su deseo convenir a través del presente instrumento la solución total a la controversia suscitada y descrita con antelación.

TERCERA. Ambos intervinientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no conocen la existencia de derechos de terceros en el presente asunto.

CUARTA. Que se desarrolló el mecanismo de mediación a través del diálogo asistido por la facilitadora, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan.

QUINTA. Por lo tanto, son sabedores de que todo lo tratado dentro del presente procedimiento es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116 de la **Ley General de Mecanismos**.

SEXTA. Que la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios suscritos por las partes y la persona facilitadora adquirirán el carácter de cosa juzgada una vez aprobados por la magistratura instructora y serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable.

SÉPTIMA. Que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al presente convenio es susceptible de ser ejecutado coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

OCTAVA. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

NOVENA. Que derivado del mecanismo de mediación hechas las declaraciones anteriores, es su voluntad sujetarse de común acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. Los **intervinientes** acuerdan que la **autoridad** realizará las gestiones necesarias para reducir el monto a pagar por la boleta de infracción con número de folio 3964359, quedando en 30 UMAS.

N18-ELIMINA

La **autoridad** se compromete a concluir las gestiones antes mencionadas, con la finalidad de ver reflejado en el sistema la modificación del monto a pagar por dicha multa, a más tardar en fecha 30 de julio de 2026.

El **particular** se compromete a realizar el pago de 30 UMAS, correspondientes a la boleta de infracción con número de folio 3964359, dentro del mes de diciembre de 2026. En el mismo sentido, la **autoridad** se compromete a abstenerse de ejecutar el cobro de la misma antes del plazo convenido para su pago.

SEGUNDA. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO.

Una vez aprobado el presente convenio por la magistratura instructora a la que le corresponda conocer, éste adquirirá la fuerza y eficacia de cosa juzgada, obligando a los **intervinientes** en todos sus términos.

En caso de que la **autoridad** incumpla con cualquiera de las cláusulas anteriores el **particular** podrá solicitar la ejecución del presente convenio mediante la instancia de queja en el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

Por su parte, en caso de incumplimiento por parte del **particular** de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, la **autoridad** podrá solicitar al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua la ejecución del presente instrumento, a efecto de que se haga efectiva la determinación aprobatoria correspondiente y se ordene el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Para tal efecto, el Tribunal podrá hacer uso de los medios de apremio previstos de manera supletoria en el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

N19-ELIMINADO 7 **TERCERA. INFORME DE CUMPLIMIENTO.** Una vez que los **intervinientes** hayan cumplido con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, deberán informar por escrito a la **Unidad** del cumplimiento total del mismo.

CUARTA. REMISIÓN PARA SU APROBACIÓN. Los **intervinientes** manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea sometido a la aprobación del magistrado instructor a efecto de que adquiera el carácter de cosa juzgada y se publique en la lista de acuerdos de la Sala Instructora, así como en el registro correspondiente.

QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. Para todos los efectos legales, los **intervinientes** manifiestan que en la celebración del presente convenio no medio dolo, mala fe, error, lesión o violencia, por lo que no existe casusa de nulidad alguna por dichos conceptos.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 16 de junio de 2026.

PARTICULAR
N20-ELIMINADO 7

N21-ELIMINADO 82

AUTORIDAD



**SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD
DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
REPRESENTADA POR OMAR
ANTONIO TINOCO TORRES**



ALIZ CRISTINA SANTIESTEBAN LÓPEZ
OFICIAL FACILITADORA ADSCRITA A LA UNIDAD DE DEFENSORÍA,
ASESORÍA Y JUSTICIA ALTERNATIVA



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: MASC-39/2026

PARTICULAR: N22-ELIMINADO 82

AUTORIDAD: SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

INSTRUCTOR: JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS

SECRETARIA: DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS.

Chihuahua, Chihuahua; a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

Se da cuenta del oficio suscrito por la oficial facilitadora adscrita a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, a través del cual hace llegar el convenio de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis, firmado por el C. N23-ELIMINADO 82, en su carácter de particular y Omar Antonio Tinoco Torres, en su carácter de representante de la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, partes intervinientes, con la finalidad de que sea aprobado; a lo que se:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, ténganse por recibidos el oficio, así como el convenio de cuenta y sus anexos.

SEGUNDO. En atención al convenio de cuenta y sus anexos, mediante los cuales declaran:

- a) Reconocer la personalidad y capacidad legal de las partes para obligarse y celebrar el convenio¹;

¹ Suscriben el convenio, N24-ELIMINADO 82, por su propio derecho y Omar Antonio Tinoco Torres, en representación de la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha diez de enero de dos mil veinticinco y quien cuenta con facultades para transigir de conformidad con el acuerdo PO33-2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de abril de dos mil veintiséis



b) Que, derivado del mecanismo de mediación asistido por la facilitadora, es su voluntad sujetarse de común acuerdo al convenio cuyo objeto es el pago de la multa notificada a través de la boleta de infracción identificada con el folio 3964359;

c) Que la autoridad efectuará las gestiones necesarias para reducir el monto a pagar por la boleta de infracción con número de folio 3964359, quedando en 30 UMAS, gestiones que deberá concluir a más tardar el treinta de julio de dos mil veintiséis;

d) Que el particular se compromete a realizar el pago de 30 UMAS, correspondientes a la boleta de infracción 3964359, dentro del mes de diciembre de dos mil veintiséis; y

e) Las partes reconocen que, una vez aprobado el convenio, se obligan en todos sus términos, y que, en caso de incumplimiento por parte de la autoridad, el particular podrá solicitar la ejecución del convenio mediante instancia de queja en el juicio contencioso ante este Tribunal de Justicia Administrativa; asimismo, en caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad podrá solicitar a este Tribunal la ejecución del convenio a través de los medios de apremio previstos de manera supletoria en el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

TERCERO. En consecuencia, y toda vez que el convenio no contraviene disposiciones de orden público, no afecta derechos de terceros y no resulta notoriamente desproporcionado, de conformidad con los artículos 12, apartado A), fracción III, 13, fracciones VII y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 115, fracción I, 116, primer párrafo, 117, fracción IX y 136 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se aprueba el convenio de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis.



CUARTO. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 137 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el convenio de mérito suscrito por los intervinientes adquiere el carácter de cosa juzgada.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y, previa copia certificada que obre en autos, devuélvase el original del convenio de mérito.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y 137 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publíquese en la lista de acuerdos y notifíquese el presente acuerdo a las partes intervinientes.

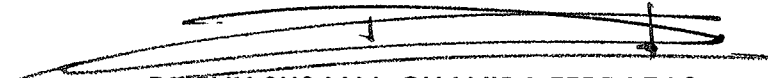
Así lo proveyó y firma **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, Primer secretario de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la **Primera Sala Unitaria Administrativa**, de conformidad con el acuerdo PLENO 056/2024, en su carácter de Instructora en el presente procedimiento, ante **DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS**, secretaria de acuerdos adscrita a dicha Sala, con quien actúa y da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'José Humberto Nava Rojas', is written over the text of the signature block.

JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS

Primer secretario de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular




DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS

Secretaría de acuerdos

Esta hoja corresponde al acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, dictado en el expediente MASC-39/2026.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con quince minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiséis, Christian Paulina Monreal Castillo, actuaria(a) adscrita(a) a la Primera Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con residencia en Chihuahua, con fundamento en los artículos 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; en relación con el 22 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hago constar que este auto fue publicada (o) en la lista de acuerdos fijada en las instalaciones de este Tribunal el día veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, bajo el número 16 y surtió sus efectos el día veinticuatro de junio de dos mil veintiséis. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

SIENDO LAS trece HORAS CON quince MINUTOS DEL
 DÍA veintitrés DE junio DE DOS MIL veintiséis

EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A)

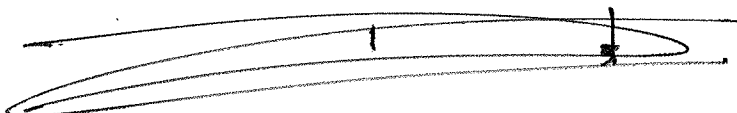
EN LA SALA, HAGO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y HORA
 FIRMARON LOS PRESENTES AUTOS A

Christian Paulina Monreal Castillo
 QUIEN FIRMO DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA. CONSTE

(EL/LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A) AL
 TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO
 EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE
 TRIBUNAL.

CERTIFICA:
 QUE ESTAS COPIAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN
 DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE
 NÚMERO MASC-39/2026
 RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR
N25-ELIMINADO 82
 QUE CONSTA DE 9 PÁGINAS ÚTILES.

ELABORADO POR DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS EL 24 DE junio DE 2026.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 8.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 9.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 15.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 16.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

17.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

18.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

19.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

20.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

21.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

22.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

23.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

24.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

25.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.